



DECRETO

Expediente nº: 19422/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PROMOCION PROVINCIAL - Subvenciones Directas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CONSIGNADA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL A FAVOR DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GARBANZO DE VALSECA

Ha sido presentada solicitud para que se haga efectiva la siguiente previsión presupuestaria de subvención:

- CANTIDAD CONSIGNADA: 3.000 €
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0525.414.489.11
- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Realizar actividades de promoción y las relativas a la certificación de la calidad y autocontrol del garbanzo de Valseca para garantizar la calidad de dicho producto.
- SOLICITANTE: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GARBANZO DE VALSECA
- IDENTIFICACIÓN FISCAL: G40268088
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.000 €

SOLICITA ANTICIPO: 0 €

Una vez comprobado que el solicitante corresponde a aquel para el que la consignación ha sido prevista, que cumple con las condiciones para poder ser beneficiario de una subvención según lo prevenido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y que el crédito previsto está disponible, se ha redactado el correspondiente convenio de colaboración requerido por el artículo 22.2.a de la mencionada Ley, en el que se determina expresamente el objeto de la subvención.





Vista la propuesta de resolución PR/2025/9478 de 25 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL GARBANZO DE VALSECA con N.I.F. G40268088 para la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, cuyo texto íntegro es el que sigue:

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GARBANZO DE VALSECA EN 2025

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D. Mario de Andrés Pérez, Presidente de la Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca, en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza Mayor, 1. 40390 Valseca (Segovia).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Segovia, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta entre sus competencias, tal y como establece el artículo 36.1.d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito provincial, y que dentro de ese objetivo se enmarca la realización y promoción de actividades innovadoras desde un punto social y cultural, tanto gestionadas directamente por la propia institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece en su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.





Este es el caso la Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca, dedicada a la promoción y garantía de calidad del garbanzo, y que por ello ha hecho oportuna su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 0525.414.489.11.00 por importe de 3.000,00 €.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia, a la Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca, con CIF G40268088, de una subvención directa por importe de 3.000,00€, para el presente ejercicio 2025, para la realización de actividades de promoción y las relativas a la certificación de la calidad y autocontrol del garbanzo de Valseca.

SEGUNDO. COMPETENCIA

*El Pleno de la Corporación ha incorporado en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa a la **Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca**.*

Es por ello que ese Órgano ha entendido que la actividad puede inscribirse en la competencia que la LRBRL atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal).

Esta subvención nominativa forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

*En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, aparece recogida en la aplicación presupuestaria 0525.414.489.11.00 una subvención por importe de 3.000,00 €, en concepto de aportación correspondiente al año 2025, a la **Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca**.*

CUARTO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.





La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

*Por su parte, la **Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca** se compromete a realizar actividades para promocionar y garantizar la calidad del garbanzo, según se recoge en el proyecto presentado, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.*

QUINTO. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

*La solicitud de pago y justificación se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme a los modelos y con la documentación complementaria que se relaciona a continuación y se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipsegovia.es>, "Mis expedientes", siendo su **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 19422/2025**.*

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

*1. Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia, **Modelo 1**.*

*2. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, **Modelo 2**.*

*3. Memoria descriptiva de las actividades realizadas conforme al **Modelo 3**.*

*4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según **Modelo 4**, que contendrá lo siguiente:*

- Facturas justificativas del gasto: Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que constaten el pago de las facturas por las cantidades equivalentes al importe de la subvención.

- No se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECRETO
Número: 2025-9299 Fecha: 27/11/2025

Cód. Validación: 5RZFHDZMT6S9W5L2JPRDYR3TC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 22 de diciembre de 2025.

SEXO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan realizado en el año 2025 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares, excepto cuando resulten estrictamente necesarios en el desarrollo de la actividad y hubieran sido contemplados en el proyecto o presupuesto presentado.

SÉPTIMO. PAGO

La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir Adenda modificativa del presente Convenio.

La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la subvención.

OCTAVO. PUBLICIDAD

*En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de la **Asociación para el Desarrollo del Garbanzo de Valseca** para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia,*





circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMO. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.*
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.*

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOPRIMERO. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.*
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación de Segovia.*
- c. Las demás establecidas en las presentes bases.*

DECIMOSEGUNDO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Se establece una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia, control de los resultados y evaluación, que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe. Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Diputación, la jefa de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible, o persona en quien delegue. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

DECRETO
Número: 2025-9299 Fecha: 27/11/2025

Cód. Validación: 5RZFHDMT69W5L2IPRDYR3TO
Verificación: <https://sede.diposegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





La Comisión sólo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de este convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación

La Comisión estará presidida por la representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DECIMOTERCERO. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del Convenio:

- *El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
- *El acuerdo unánime de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*
- *Por decisión judicial que declare nulo el convenio.*

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP de Segovia, Núm. 73, de fecha 19 de junio de 2019) y, en cualquier caso, en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que por parte de la Diputación Provincial se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOQUINTO. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

DECIMOSEXTO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

DECRETO
Número: 2025-9299 Fecha: 27/11/2025

Cód. Validación: 5RZFHDZMT6S9W5L2JPRDYR3TC
Verificación: <https://sede.diposegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Así mismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

DECRETO
Número: 2025-9299
Fecha: 27/11/2025

Cód. Validación: 5RZFHDZMT6S9W5L2IPRDYR3TC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace:
<https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>

DECIMOSÉPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL), Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS), Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia de 29 de abril de 2019 (OGS) y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. María Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO .- Conceder a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL GARBANZO DE VALSECA con N.I.F. G40268088 la subvención directa que se detalla en la parte expositiva, por importe total de 3.000 €, cuya regulación queda establecida en el Convenio aprobado en el dispositivo primero y que se proceda a su firma a fin de que la subvención obtenga plena eficacia

TERCERO.- Establecer un plazo final para la admisión de documentos justificativos de la subvención, que queda fijado el día **22/12/2025** de acuerdo a lo previsto en el Convenio de colaboración y en la Ley.

CUARTO .- Dar traslado de este Decreto al interesado e Intervención, para conocimiento y efectos.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

